

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**MONTO MÁXIMO TOTAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN 2025 PARA EL
INCENTIVO TRIBUTARIO AL SECTOR CULTURAL, ARTÍCULO 27 LEY 2277 DE
2022 Y DECRETO 1080 DE 2015.**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 33/2024
05 de diciembre de 2024**

**CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

1. SOLICITUD.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, se somete a consideración del CONFIS la solicitud presentada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes relacionada con la aprobación de un monto máximo total de inversiones y/o donaciones en la vigencia de 2025, susceptibles de obtener el beneficio tributario para proyectos relacionados con las culturas, las artes y el patrimonio por valor de **\$315.483.756.757**, con un costo fiscal estimado en **\$182.191.869.527**.

2. OBJETO DE LA SOLICITUD.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solicita *“cupo anual máximo de inversión o donación, sobre el que puede aplicarse el incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos relacionados con las culturas, artes y patrimonio”*, por valor de \$315.483.756.757 en la vigencia 2025, que representaría para el Gobierno nacional un costo fiscal estimado en \$182.191.869.527.

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

A partir de la Ley 1955 de 2019, se instituyeron mecanismos de financiación para el Sector Cultura a través de fuentes privadas de inversión, por medio de la aplicación de incentivos tributarios, los cuales venían aplicándose desde el 2003 con la Ley 814 de 2003 (Ley de Cine), y posteriormente en 2012 con la expedición del Estatuto Tributario materializado por efectos de la Ley 1607 de 2012, y con ocasión de la Ley 1556 de 2012 que incluyó inicialmente beneficios para aportantes a producciones cinematográficas.

Con base en la expedición de la Ley 1955 de 2019, en particular, los artículos 179 y 180, se incluyeron modificaciones a los incentivos dispuestos en el artículo 9° de la Ley 1556 de 2012, conocida como *“Ley Filmación Colombia”*. Específicamente, se extendieron los beneficios tributarios que solo aplicaban a donaciones o inversiones en producción cinematográfica (artículo 195 de la Ley 1607 de 2012), para que también se favorecieran proyectos culturales y creativos en general. En la vigencia 2020 se expidió el Decreto 697 de 2020 que reglamentó los artículos 179 y 180 de la Ley 1955 de 2019.

La estructura del incentivo tributario quedó estipulada en el Decreto reglamentario 697 de 2020 a través de Certificados de Inversión y Donación (CID) a Proyectos Creativos y Culturales. Específicamente, se creó un incentivo fiscal del 165% de deducción en la base gravable del impuesto sobre la renta por la inversión o donación efectiva en proyectos de economía cultural y creativa.

Los campos de la economía cultural y creativa fueron definidos en el artículo 20 de la Ley 1834 de 2017 e incluían planes especiales de salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial acordes con la Ley 1185 de 2008, así como infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas previstos en el artículo 40 de la Ley 1493 de 2011.

Más recientemente, el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 “*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*” modificó el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 27. *Modifíquese el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedara así:*

ARTÍCULO 180. *El Ministerio de Cultura podrá realizar convocatorias anuales de proyectos relacionados con las Artes, Culturas y Patrimonio que comprenden de manera genérica los sectores de artes visuales y plásticas, artes escénicas y espectáculos, artesanía, turismo cultural, patrimonio cultural material e inmaterial, educación artística, cultural y creativa, diseño, contenidos multimedia, servicios audiovisuales interactivos, moda, editorial, audiovisual y fonográfico, entre otros, así como planes especiales de salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial acordes con la Ley 1185 de 2008, e infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas previstos en el artículo 4 de la Ley 1493 de 2011, respecto de las cuales las inversiones o donaciones recibirán similar deducción a la prevista en el artículo 195 de la Ley 1607 de 2012. Los certificados de inversión que se generen para amparar el incentivo serán a la orden negociables en el mercado.*

El Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS establecerá un cupo anual máximo para estos efectos.

PARÁGRAFO 1. *El Ministerio de Cultura podrá definir, de considerarlo necesario, que la convocatoria se realice por intermedio de una entidad sin ánimo de lucro adscrita a esa entidad, para lo cual celebrará de manera directa el respectivo convenio. Las inversiones o donaciones que se canalicen mediante el mecanismo previsto en este artículo deberán cubrir los costos que la convocatoria demande.*

PARÁGRAFO 2. *El Ministerio de Cultura podrá reglamentar y definir en la convocatoria correspondiente, los criterios de priorización teniendo en cuenta las tipologías de proyectos relacionados con Artes, Culturas y Patrimonio susceptibles de ser destinatarios del incentivo y los montos máximos que pueden ser cobijados con el mismo, así como el tamaño y naturaleza de las empresas que pueden presentar proyectos. (Resaltado fuera de texto).*

Como se observa, en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 se definió que el CONFIS establecerá el cupo anual máximo para este incentivo, que tiene como objetivo apalancar inversiones y donaciones con beneficio tributario para proyectos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural.

Los destinatarios del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos relacionados con las Artes, Culturas y Patrimonio de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el 27 de la Ley 2277 de 2022 pueden ser:

Contribuyentes que sean personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, que hagan inversiones o donaciones según el caso, dirigidas a proyectos de economía creativa avalados en la convocatoria de aplicación, que tengan como titulares a personas naturales o jurídicas cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social. Micro, pequeñas y medianas empresas cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o

social, que hagan inversiones en proyectos propios asociados a las industrias culturales o creativas.

Para efectos de seleccionar mediante concurso los proyectos en los campos elegibles con la finalidad de que estos puedan canalizar recursos que enriquezcan el proyecto a partir del incentivo tributario de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277, anualmente se realiza una convocatoria, por parte de la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea), entidad encargada de dicho proceso en el marco de lo dispuesto en el Convenio 4056 de 2024 celebrado con el Ministerio de Cultura, en aplicación de lo que señala el artículo 2.12.2.4.2 del Decreto 697 de 2020.

En cuanto a la emisión de los Certificados de Inversión y Donación (CID), dicho proceso está a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Sin embargo, Cocrea es la entidad responsable de remitir la documentación del proyecto del proyecto junto con el Acta de Cumplimiento que certifica el lleno de requisitos asociados a ejecución técnica y financiera por parte del titular del proyecto para que el Ministerio proceda a expedir el Certificado de Inversión o Donación a nombre del aportante del proyecto (Decreto 1080 de 2015, ARTÍCULO 2.12.2.3.4 Emisión de Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa).

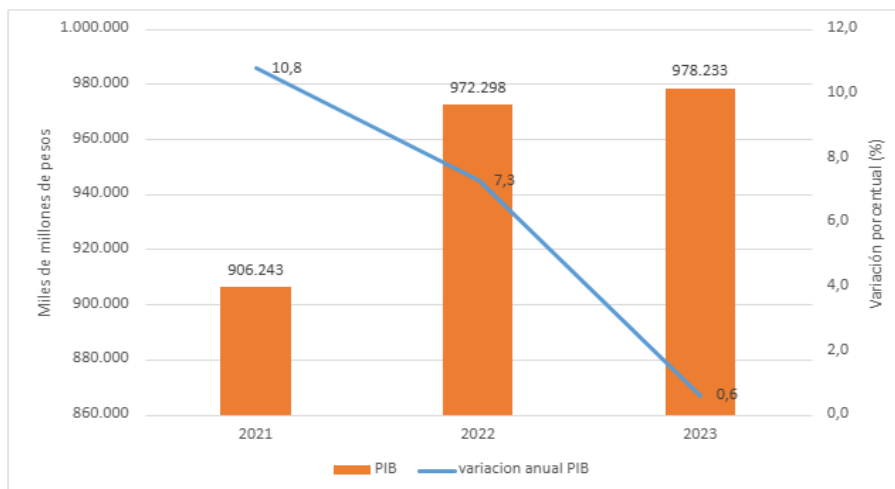
Mediante las convocatorias de aplicación que ha realizado el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de CoCrea, se han avalado 1.505 proyectos de artes, culturas y patrimonio en los 29 departamentos del país. A octubre de 2024, CoCrea ha permitido la consecución de inversionistas o donantes para 276 proyectos. Estos últimos han sido ejecutados y/o están en ejecución por un valor total de **\$620.800 millones M/CTE**, de los cuales **\$489.980 millones M/CTE** han sido movilizados gracias a este incentivo tributario, generando un impacto principal en 14 departamentos y Bogotá D.C., y 37 municipios del país. Gracias a la realización de estos proyectos, se estiman 30.000 personas ocupadas entre 2020 y 2024. Para 2025, se estima que se ocuparán 7.867 personas más gracias a este incentivo, lo que representa un 0.94% del total personas ocupadas en 2023 según el DANE en la Cuenta Satélite de Cultura (DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa, Población ocupada por áreas de la economía cultural y creativa, según categoría ocupacional).

En la ejecución del incentivo tributario se ha logrado trabajar de la mano con los agentes, artistas, sabedores y actores del sector, quienes han visto un apoyo de las personas naturales y jurídicas para el desarrollo de sus proyectos, a través del aporte en dinero y de los cuales se han beneficiado 48 personas naturales y 195 personas jurídicas, entregando 377 Certificados de Inversión o Donación (CID), con corte al 20 de octubre de 2024.

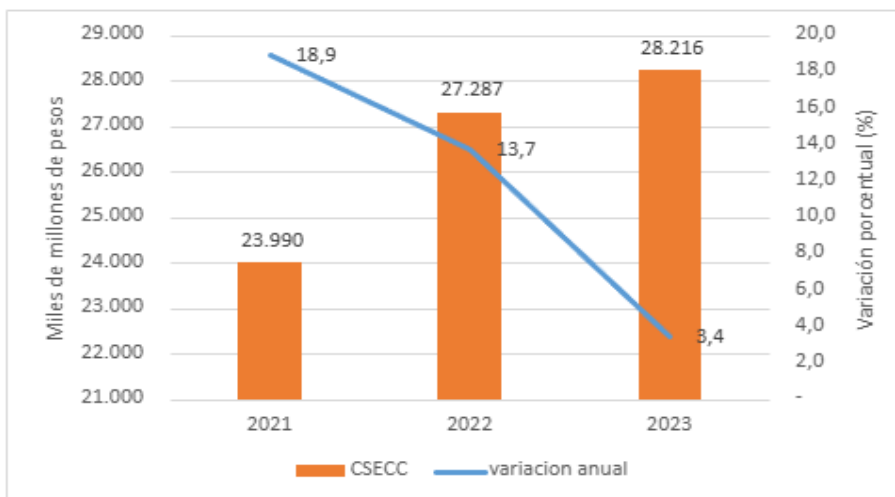
A la fecha, el impacto fiscal de este beneficio tributario entre 2020 y 2024 ascendió a \$135.776 millones M/CTE. Este costo para el fisco nacional corresponde a la expedición de certificados tributarios por \$235.111 millones M/CTE (inversiones o donaciones

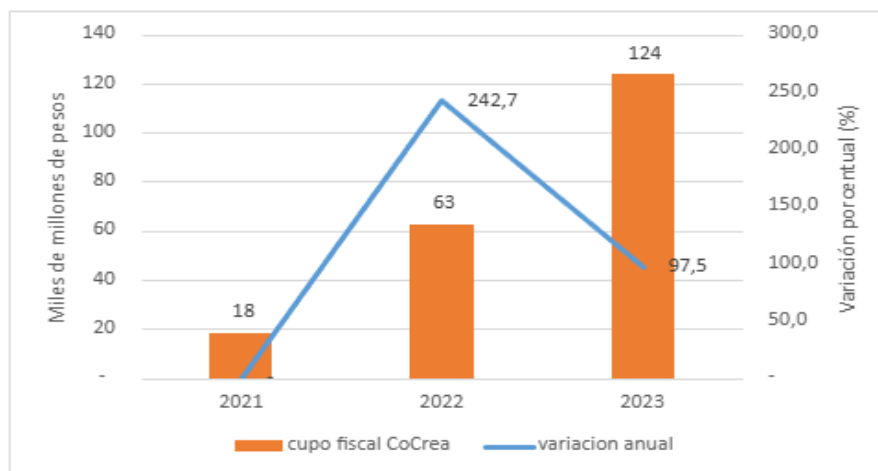
recibidas). En promedio anual, el ingreso fiscal dejado de recibir por el Gobierno nacional durante el periodo 2020-2024 se estima en \$27.155 millones M/CTE, cifra equivalente a 0.19% del recaudo neto del impuesto de renta y complementarios hecho por la DIAN en 2023 (\$139,6 billones).

Gráfica 1: PIB - Variación anual



Gráfica 2: CSECC - Variación anual



Gráfica 3: Uso del cupo fiscal CoCrea - Variación anual

Vale la pena resaltar que la apropiación de este incentivo tributario, y por ende la movilización de recursos asociada cuenta con tendencias positivas superiores a las que se perciben en la variación anual del Producto Interno Bruto (PIB) y de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC). Mientras que la variación del PIB entre 2021-2023 fue 10.8%, 7.3%, 0.6%, y la variación de la CSECC entre 2021-2023 fue de 18.9%, 13.7% y 3.4%, la variación de los recursos susceptibles al incentivo tributario fue de 0%, 242% y 97% y se estima que para el 2024 sea del 62%.

Si bien, la variación anual del uso fiscal del incentivo Cocrea presenta un amplio rango, se debe a una aceptación y una consolidación del incentivo tributario en el sector, que evidencia la intención de la ciudadanía en financiar proyectos creativos y culturales.

Así mismo, y como se menciona en el apartado “Impacto Fiscal” de la presente solicitud, el costo para la nación de realizar estos proyectos duplica el valor del recurso que deja de percibir por medio de la aprobación del cupo anual.

Con la aprobación de este cupo, el arte, la cultura y el patrimonio cultural seguirán recibiendo recursos para lograr que cada vez más proyectos se beneficien del apoyo proveniente del sector privado, de tal manera que se garantice el ejercicio de las libertades de expresión, las libertades creativas y los derechos culturales de los ciudadanos y las comunidades, a través de la contribución a procesos de convivencia, memoria e integración social mediante prácticas artísticas, culturales y simbólicas, la generación de empleo, ingresos y bienestar social en el marco de los procesos de reactivación económica y social. Así mismo, la generación de empleos conexos y complementarios a las actividades culturales y creativas, la consolidación de actividades artísticas, culturales, simbólicas y patrimoniales en los territorios, la generación de oportunidades de crecimiento y proyección a nivel nacional e internacional, el desarrollo de encadenamientos y sinergias con otros sectores productivos, la diversificación de la oferta, así como de canales para el acceso y apropiación de los bienes y servicios culturales y creativos, la generación de desarrollo social y económico a partir de las

cadenas de valor, la producción, la circulación, el acceso y la participación ciudadana en la vida cultural del país y de los territorios.

Estimación del impacto fiscal asociado al cupo fiscal solicitado para la vigencia 2025.

Esta metodología de trabajo consta de un proceso de tres etapas. En primer lugar, se estima la ejecución de recursos de los proyectos en ejecución de las convocatorias 2020 a 2023 en la vigencia 2025, luego se proyecta la movilización de los recursos de la convocatoria 2024 en el 2025 y finalmente se estima el comportamiento esperado de la convocatoria 2025.

Es importante tener en cuenta que el ciclo de duración de una Convocatoria CoCrea se estima de 5 años, periodo que comprende el año en el que abre la convocatoria, el periodo que tiene el proyecto avalado para iniciar ejecución, y la máxima duración que puede tener un proyecto avalado (3 años). Lo anterior quiere decir, que los proyectos asociados a una convocatoria pueden estar en ejecución hasta 5 años después de la realización de esta. Es por esto por lo que se calcula la ejecución esperada de proyectos asociados a convocatorias anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comportamiento en términos de ejecución de recursos de las Convocatorias CoCrea se ve de la siguiente manera:

- Estimación movilización de recursos de las Convocatorias CoCrea 2020 - 2023 en 2025:

Para el caso de los proyectos en ejecución de las convocatorias 2020, 2021, 2022 y 2023, existe un total de **\$ 303.765.638.277 M/CTE** en aportes pendientes por ejecutarse, dichos recursos se ejecutarán entre los años 2024 y 2027, debido al ciclo de ejecución identificado.

Para calcular la movilización de recursos en el 2025 correspondientes a las Convocatorias CoCrea 2020 a 2023, es necesario distribuir los recursos pendientes según las tendencias históricas de ejecución. Este proceso da como resultado un total de **\$113.896.723.159 M/CTE** de las convocatorias 2020 a 2023 que se esperan ejecutar en el 2025 y que por ende afectarían el cupo fiscal 2025.

- Estimación del comportamiento de la Convocatoria CoCrea 2024 y movilización de recursos en 2025:

Con el fin de determinar los recursos que se ejecutarán en el 2025, asociados a proyectos de la Convocatoria CoCrea 2024, se utilizan los datos de proyectos postulados (854) y el valor total de los mismos (**\$1.959.171.866.930 M/CTE**). A este valor se le aplica el promedio de la tasa de aval (*proyectos avalados / proyectos postulados*, 49.13%) y el promedio de la tasa de materialización (*proyectos que inician ejecución / proyectos*

avalados, 42,26%). Para el caso de la Convocatoria 2024, se estima que entre las vigencias 2024-2028 se ejecuten **\$ 470.195.271.770 M/CTE**.

Este valor es distribuido según la tendencia de ejecución de las Convocatorias CoCrea. Siendo el 2025, el segundo año de ejecución de la Convocatoria CoCrea 2024, se espera que en esta vigencia se ejecute el 25.30% del total esperado, dicho valor corresponde a **\$ 119.195.537.542 M/CTE**

- Estimación del comportamiento de la Convocatoria CoCrea 2025 y movilización de recursos:

Para el cálculo de la Convocatoria CoCrea 2025, se parte de dos supuestos principales. El crecimiento en la participación de la convocatoria y la inflación anual. Teniendo en cuenta el comportamiento de las convocatorias más recientes se estima un escenario de 10% de crecimiento en la participación de la convocatoria en el 2025. Asimismo, se supone una inflación del 5.3% al inicio de 2025 teniendo en cuenta las proyecciones del Informe de Política Monetaria de octubre 2024 del Banco de la República (<https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/8eaf213f-85d9-4456-931f-27a51bbc1400/content>).

A partir de lo anterior, se toman las mismas tasas de aval y de materialización utilizadas en el cálculo de la convocatoria 2024, con el fin de estimar el total de proyectos que entrarían en ejecución de la convocatoria 2025 y el total de inversiones o donaciones que se movilizaron en esa vigencia.

Así, se estima que la Convocatoria CoCrea 2025 reciba 935 postulaciones, por un valor total de **\$ 2.146.353.603.035 M/CTE**. De este total, utilizando las tasas de aval y de materialización, se estima que se ejecuten recursos por \$ 606.502.324.513 a lo largo de las vigencias 2025-2029. Al distribuir este valor según la tendencia de comportamiento en la ejecución de las Convocatorias CoCrea, se espera que en 2025 se ejecuten proyectos por un valor de **\$ 82.391.496.055 M/CTE**.

En virtud de lo anterior, para 2025 se espera una ejecución, por cada una de las convocatorias, según las modalidades de participación establecidas, donde se compilan todos los conceptos anteriores, por los siguientes montos:

- Convocatoria 2020: \$ 7.495.191.726
- Convocatoria 2021: \$ 28.120.450.767
- Convocatoria 2022: \$ 21.149.310.952
- Convocatoria 2023: \$ 57.131.769.715
- Convocatoria 2024: \$ 119.195.537.542
- Convocatoria 2025: \$ 82.391.496.055

Lo que representa un monto total requerido de **\$315.483.756.757 M/CTE** para inversiones que apliquen al incentivo tributario.

4. DOCUMENTOS SOPORTE.

- Presentación de justificación técnica de la solicitud de Cupo Fiscal.

5. IMPACTO FISCAL

En 2025 el impacto fiscal de este incentivo tributario para el Gobierno Nacional se estima en **\$182.191.869.527 M/CTE**, que corresponden a un cupo de inversiones o donaciones por **\$315.483.756.757 M/CTE**, multiplicado por el porcentaje de deducción del 165% y la tasa nominal del impuesto sobre la renta de 35% (MinHacienda, Precisiones sobre la Tasa Efectiva de Tributación empresarial en Colombia).

Si bien a la fecha no se ha realizado una evaluación de impacto de este incentivo tributario dado que el mismo lleva 5 años de ejecución, sí se ha estimado el gasto tributario en el que debería incurrir la nación para movilizar la cantidad de recursos apalancada por este incentivo. Para el caso de la presente solicitud, el gasto tributario se estima en **\$381.735.345.675 M/CTE**, equivalente al cupo fiscal solicitado más el porcentaje promedio de contrapartida de los proyectos avalados por la Convocatoria CoCrea y que no son susceptibles del beneficio tributario (21%).

6. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, se recomienda al Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, aprobar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes un monto máximo total de inversiones y/o donaciones por **\$315.483.756.757 M/CTE** para la vigencia 2025, susceptibles de obtener el beneficio tributario para proyectos relacionados con las culturas, las artes y el patrimonio cultural, con un impacto fiscal estimado en **\$182.191.869.527 M/CTE**.